REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Santa Bárbara, Antioquia, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2.023)

Interlocutorio	1.324
Proceso	Verbal Sumario de Prescripción de hipoteca
Demandante	Fernando Antonio Cadavid López
Demandado	Luz Elena Arroyave de Cuervo y otro
Radicado	05679 40 89 001 **2023 00431** 00
Decisión	Admite demanda

Una vez estudiada la demanda de la referencia el Despacho encuentra que la misma se ajustada a derecho y cumple con las exigencias de los artículos 82, 90 y 390 y ss del CGP y la ley 2213. Por lo que se avocará conocimiento del trámite respectivo.

Por cuanto se desconoce el lugar de residencia de la parte demandada, Se ordenará su emplazamiento de conformidad con lo prescrito en el artículo 293 del C.G.P y numeral 10 de la Ley 2213.

Sin más consideraciones el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia.

RESUELVE

PRIMERO: Se admite la presente demanda Verbal Sumaria (Prescripción de Gravamen Hipotecario) presentada por el señor Fernando Antonio Cadavid López en contra de Luz Elena Arroyave de Cuervo y Rubén de Jesús Cuervo Franco.

SEGUNDO: Imprímasele a este asunto el trámite del procedimiento verbal sumario en virtud de la cuantía, la misma que asciende a $6.000.000.oo, en concordancia con los artículos 26 y 390 del Código General del Proceso.

TERCERO: Se ordena el emplazamiento de Luz Elena Arroyave de Cuervo y Rubén de Jesús Cuervo Franco, emplazamiento que deberá realizarse conforme lo dispone el artículo 108 del Código General del Proceso y lo dispuesto en el

artículo 10 de la ley 2213, advirtiéndole a los emplazados que si no comparecen a este Juzgado, lo cual podrá hacerse a través de los medios virtuales dispuestos para ello, se le designará Curador Ad-litem, con quien se surtirá la notificación, este deberá ser publicado únicamente en el registro nacional de personas emplazadas.

CUARTO: Conforme al poder conferido, se le reconoce personería para actuar dentro de este trámite, en calidad de apoderado judicial de la parte actora, al abogado Camilo Muñoz Castro, portador de la T.P. Nº 240.579 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado en **ESTADOS ELECTRÓNICOS** No. 116, fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia, a las 8:00 a.m., el día 28 del mes de agosto de 2023.

SANDRA VICTORIA VILLA CARDONA
SECRETARIA AD-HOC

Firmado Por:
Wilfredo Vega Cusva
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa20baf95620ca8d9a3d7b7a6e8b37e5a7c8f671ce54f662b6bd2884eb57ce84**
Documento generado en 25/08/2023 04:27:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica